

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2019-00285-00 que se encuentra pendiente de entregar título judicial a la parte actora. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2023


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 600

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00285-00
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO SALAZAR HENAO C.C. 14882562
DEMANDADO	COLPENSIONES Nit 9003360047 y PORVENIR S.A. 8001443313
PROCESO	ORDINARIO

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A. han realizado pago de costas judiciales mediante depósitos judiciales No. 469030002970046 por el valor de \$908.526, y No 469030002981253 por el valor de \$500.000, sumas que corresponden a las agencias en derecho de primera y segunda instancia respectivamente. (fl. folio 01 índice digital 05, folio 01 índice digital 12)

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del actor título judicial No. 469030002970046 de fecha 05/09/2023 por valor de \$908.526 y No 469030002981253 de fecha 03/10/2023 por el valor de \$500.000, depósitos judiciales que serán entregados al apoderado judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 02 índice digital 01.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002970046 de fecha 05/09/2023 por valor de \$908.526 y No 469030002981253 de fecha 03/10/2023 por el valor de \$500.000, a favor de la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. NINO ERMILSON VARGAS RINCON identificada con la C.C. No. 93.293.437 y T.P. No. 217.747 del C. S. de la J., por estar debidamente facultado para recibir.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

La Juez,

NOTIFIQUESE

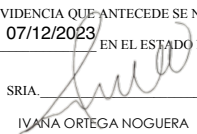
YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. 2019-285
Idon

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 07/12/2023 EN EL ESTADO No. 197

SRIA. 

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria